

# CORREO CONSTITUCIONAL, LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Sto. Domingo de Guzman, fundador.

Ha salido el sol á las 5 horas y 1 minutos, Y se pondrá á las 6 y 59 minutos.

## CORTES.

*Concluye la Sesion del dia 16.*

Habiéndose opinado si deberia pasar esta proposicion á la comision de Hacienda para que informara si habia medios de realizarla, ó á una especial de Bellas artes; se aprobó esto último, nombrando el Sr. presidente para componerla á los Sres. Vargas Ponce, Cavaleri, conde de Maule, Zapata, Gareli, Fernandez Queipo, Medrano y Torrens.

A la comision de arreglo interior de Cortes se mandó pasar otra proposicion del mismo Sr. Vargas, leida por primera vez en el dia 11, en la cual pedia se publicase una lista de los empleos subalternos de las Cortes con los sueldos asignados á ellos, previniendo que fuesen preferidos los militares que hiciesen constar su aptitud segun sus campañas y méritos.

Se leyó otra proposicion del Sr. Lopez (D. Marcial) por segunda vez para que se colocase una estatua pedestre del Rey, con el libro de la Constitucion en la mano, ornada la cabeza con una corona cívica, poniéndose la dedicacion á nombre de la Representacion nacional, con referencia al suceso del juramento de 9 de este mes; y despues de algunas objeciones del Sr. Berdú, se acordó que pasase á la referida comision especial de Bellas artes.

Asimismo por segunda vez se leyó otra del Sr. Magariño, pidiendo se decretase amnistía general para toda la España ultramarina, y se invitase al Rey á que diese las órdenes correspondientes á efecto de que los vireyes, capitanes generales y demas gefes de aquellos países procediesen inmediatamente á poner en libertad todas aquellas personas

presas ó detenidas por motivos de disidencia ú otro cualquiera á que hubiese dado márgen la revolucion; é igualmente se les mandara hicieran cuanto les fuese posible para suspender toda clase de hostilidades, para introducir papeles públicos, y tomar cualesquiera medidas que estimasen convenientes á fin de hacer ver que la España europea quiere cicatrizar las heridas causadas por el despotismo. Su autor hizo la adicion de que fuera estensiva la gracia á todos los que se hallasen presos por los mismos motivos en las provincias de la Península. Se mandó pasar á la comision de Legislacion. Se leyeron por segunda vez las proposiciones del Sr. Navas, dirigidas á que no se pudieran admitir empleos de provision Real por los diputados desde el dia en que constó su eleccion en las respectivas secretarias de la Gobernacion: que en estos empleos se comprendieran las dignidades y prebendas eclesiásticas; y que en caso de haberse hecho los nombramientos ántes de aquella época, pudiesen admitirlos únicamente despues de concluida su diputacion. Explicó su autor los motivos que le habian impulsado á sentar las proposiciones, demostrando la sabiduría que se descubre en el artículo 129 (que leyó) de la Constitucion, el cual eludia cuanto era posible uno de los mayores ataques que el poder egecutivo podia hacer á la integridad de los representantes; y como en la clase de empleos de nombramiento Real no se comprenden, aunque sean de presentacion del Rey, las dignidades y prebendas eclesiásticas, habia juzgado oportuno dar á este punto la claridad correspondiente. Se mandó pasar á las comisiones Eclesiástica y de Legislacion reunidas.

Se leyeron tambien por segunda vez las

(2)

siguientes proposiciones del Sr. Moscoso : primera : Que las Cortes decreten que los gefes oficiales é individuos del ejército que en la ciudad de S. Fernando, en la provincia de Galicia y en otra cualquiera de la nacion hayan proclamado el sistema constitucional, y contribuido con el pueblo á su establecimiento, antes que el Rey la hubiese adoptado por su real decreto de 9 de marzo, se declaren acreedores á la estimacion nacional y beneméritos de la patria: segunda: Que igual declaracion se haga en favor de los individuos de las juntas de Gobierno de S. Fernando, Coruña, Oviedo y Zaragoza, que trabajaron para consolidar el restablecimiento del sistema constitucional antes que S. M. hubiese ofrecido adoptarle en el citado decreto: tercera : Que el haber pertenecido á cualquiera de dichos ejércitos y corporaciones, y tomado parte en su gloriosa empresa, sea un mérito preferente en las pretensiones de los individuos que le hubiesen contraído : á cuyo fin se comunique al Gobierno este decreto de las Cortes, para que le tengan presente en su caso : cuarta: Que en las hojas de servicio de los oficiales se ponga como nota distinguida y preferente en igualdad de circunstancias militares la adhesión al sistema, manifestada por hechos espontáneos ejecutados por el individuo á favor del sistema.

En seguida se leyeron varias adiciones de los señores Diaz Morales, Banqueri, Lagrava y Alvarez Guerra, pidiendo que las mismas gracias fuesen extensivas á otros cuerpos del ejército y guarniciones, y aun á todos segun la idea del Señor Alvarez Guerra. Después de haber hablado varios señores sobre si deberian ó no admitirse á discusion todas estas proposiciones, no se admitieron la primera y segunda del Sr. Moscoso por el método comun de votaciones, sin embargo de haber pedido el Sr. Isturiz en la segunda, que se declarase por votacion nominal, á lo que no se accedió; y se admitieron la tercera y quarta, habiendo retirado todas las adiciones sus autores, excepto la del Sr. Lagrava, la cual puesta á votacion tampoco quedó admitida.

Se leyeron por primera vez dos proposiciones, una del Sr. La Santa para que se nombrase con urgencia una comision del seno de las Cortes, la cual, registrando los trabajos que hubiesen hecho las que nombraron las Cortes anteriores de fuera del Congreso para la formacion de Códigos Civil, Criminal y de Comercio, propusiese á las

Cortes lo demas que juzgase útil para completarlos; y otra del Sr. Clemencin para que en nuestra legislacion se suprima la pena de presidio, sustituyéndose el establecimiento de las casas de correccion.

Habiendo pedido el Sr. Victorica que se tomase en consideracion la urgente proposicion que tenia hecha acerca del cordon de sanidad de Mallorca, el Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion tomó la palabra, y manifestó que por el ministerio de su cargo y por el de Hacienda no se cesaba de tomar disposiciones, y proporcionar medios para el socorro de aquella isla, pidiendo por último que si las Cortes pasaban á resolver sobre el particular, no lo verificasen sin oír antes al Gobierno. El Sr. Victorica quedó satisfecho con ésta esplicacion.

Se leyó un oficio de la junta de Cataluña avisando haber cesado en sus funciones así que recibió la noticia de la instalacion de las Cortes, y felicitando á estas. Las Cortes lo oyeron con agrado.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de Legislacion, sobre haber representado el Sr. Abad y Queipo para que se le exonerase del cargo de diputado por su falta de oido; y resultando cierto lo que exponia dicho Sr., opinaba que debia accederse á su solicitud, mandando venir en su lugar al suplente. Quedó aprobado.

Tambien se dió cuenta de la esposicion de un anglo-americano coronel al servicio español, que pedia se hiciesen ciertas modificaciones, exigidas por la variacion de circunstancias, en la concesion que le tenian hecha las Cortes de un terreno en provincias internas de América para establecer una colonia; y habiéndose hecho presente que se sabia estrajudicialmente haberse activado ante el estinguido Consejo de Indias este espediente, que no parecia en la secretaría, se acordó decir al Gobierno que ilustrase al Congreso sobre la solicitud de este interesado, pidiendo los documentos que fuesen necesarios para la buena instruccion del espediente.

Se acordó pasar al Gobierno con urgencia un proyecto para estinguir los ladrones y mendigos, presentado por D. Jose Paez y Salas, asesor de la milicia de Córdoba sobre cuyo punto dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion se tomaban medidas no solo por la secretaría de la guerra, sino tambien por la de su cargo.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda un proyecto sobre contribucion general

directa, presentado por D. José Díaz Manzanares, tercenista de Toledo; al Gobierno una esposicion de D. Diego Carrasco, cura de Villa-hermosa: á la comision de Legislacion una solicitud de la diputacion provincial de Santander para que se la confirme en provincia independiente de Burgos; á la de Educacion pública un plan de enseñanza, especialmente para la infancia; al Gobierno una memoria de D. Cayetano Leon, capitán de Infantería, para limpiar de bandidos los caminos; y al mismo Gobierno para que espusiera su dictámen, el original de una obra titulada "Nuevo manual económico de policia de carnes," presentado por D. Ventura de la Peña. (Se continuará.)

### NOTICIAS ESTRANGERAS.

#### AMÉRICA ESPAÑOLA.

El Universal dice que por el buque ingles *Blossorn*, que ha traído noticias de Buenos Aires hasta el 22 de marzo, se sabe que Sarratea era gefe del Gobierno con título de director, y se creía que, segun la felicitacion que le habia enviado el general portugués Laguna, comandante de Montevideo, desease el Gobierno de Rio-Janeiro entrar en enlaces amistosos con el de Buenos-Aires. La espedicion contra el Perú se continuaba con vigor, y debia salir á las órdenes del general S. Martin de Valparaiso, donde esperaban á Cochrane que estaba en el fuerte de Valdivia, que habia conquistado.

Decíase que el virey del Perú habia ofrecido á Cochrane tres millones de pesos fuertes porque abandonase sus empresas; y que este marino inglés (por supuesto bien conocido por su desinterés, y particularmente en la Bolsa de Lóndres) habia rehusado con indignacion semejante oferta. Sin duda que calcula que sus piraterias pueden producirle mucho mas. (Const. de Barc.)

#### ARTICULO COMUNICADO.

Señor Redactor del Correo: Con mucho atraso recibí el diario de 22 de Julio, á cuyo artículo comunicado sobre caballerias, no pude por esto contextar con la celeridad que conviene y me es propia. Su autor termina con tres S. S. S., indicio de tres grados, ó sea de un superlativo que..... buen provecho le haga, mientras yo me lisongeo con el positivo de una C. Estoy acorde en muchos de los hechos que sienta; pero en la consecuencia ó derecho estamos tan discordes, como que ellos mismos suministran mi mejor prueba de la

abolicion de las sabandijas alodiales indicadas en mi artículo del Correo de 20 del citado mes. Ni esta ilacion se ocultara acaso al diez-mografo, si en vez de atenerse al tiempo de los moros de que no desciende, se introduxera á meditar sobre el actual sistema en grande, las máximas constitucionales que de él derivan, y, sobre todo, los decretos de 1811, 1813, y 1820 citados en mi anterior y de que se desentiende, como si en la quema de papeles de 1814 que tambien chamuscó á mi barraca, se hubiesen consumido todos los exemplares de los decretos en que los restos del sistema feudal fueron condenados á muerte eterna. Guardé unos en mi seno: suspiré seys años por el dia de reproducirlos; y S. M. me autorizó para ello en 13 de Abril último, con tan expresa voluntad y á tan grandiosos fines, que su gratitud y la mia son reciprocas. En una regeneracion política cual se plantea no es título el de la antigüedad para cerrar la entrada á una novedad útil establecida con el proposito de destruirlo. Confiesa el Muy Señor mio que el canon es feudatario, es decir, un reconocimiento del vasallo á su Señor; pero no es efecto del Señorío. Confiesa que los derechos son dominicales, adjetivo causado por el sustantivo dominus i, que en mi diccionario significa Señor; pero no son efectos del Señorío. Esto para los gramaticos, que para los jurisperitos distingue, como distinguí, entre diezmo y tasca y reconoce que esta fue reservada por el dueño directo, es decir, fue un impuesto en uso del directo dominio, expresamente declarado en 1813 abolido desde 1811; pero no es efecto del Señorío: todo esto y que por ello se pagaron talla y utencilio, como ahora contribucion general, se encamina á probar que es una propiedad: y yo digo que es una propiedad fundada en el Señorío, y que todas ellas estan abolidas, sin que al perceptor aprovechen ya tales argumentos sino para arguir que le pertenece, ó no, el reintegro, sobre lo cual use de su derecho donde y como corresponde. No faltaba sino que contra el espíritu y letra del decreto de 30 de Mayo de 1817 no se hubiesen cargado en el Apeo, ni lo estuvieran de antes en el catastro; y que los valores del dominio útil acresciesen hasta remplazar aquella falta! ¿Con cuantas plumas, con cuanto cacareo se quedaran tantos gallos de moron? Pero el Rancio anuncia una explicacion á que en caso necesario se refiere: pues yo le conjuro, á fe de novel caballero, á que ponga pronta mano á una obra que nos ha de mantener atascados, por

que la necesidad, que miró como contingente, es á la verdad muy positiva. Por lo que á mi toca, prometí ajustar cuentas despacio y lo cumplirá cuanto antes=Un Labrador Murense.

OTRO.

Sr. Editor: Yo no he asistido á ninguna de las Doctrinas Constitucionales de los Sres. Domeros de la Iglesia Catedral Simonet, y Palerm; pero por lo que he visto en el artículo el Imparcial del Diario Constitucional del 1º de este mes, y en los anteriores infiero que cada uno de estos dos Ministros del Evangelio es famosísimo respectivamente entre sus partidarios. Quien engrandece á Simonet, quien levanta hasta las estrellas al dignísimo Palerm. No dudo de que este explicaria en el dia 30 Julio con la claridad y sinceridad que le son propias que los caracteres del verdadero amor y de la caridad consisten en el amor mutuo, y en socorrer á la humanidad afligida excluyendo la ambicion, la venganza y la calumnia. Pero no puedo creer tampoco que no haya explicado y persuadido Simonet lo mismo repetidas veces. Lo que dudo si es, que los Panegeristas de Palerm hayan manifestado con sus obras este amor mutuo. Porque puede V. asegurarme que estos no sean de aquellos Lobos infernales que en el año 14 intentaron devorar á los que conocian sus salopadas maldades, su egoismo, su codicia, su venganza, su ambicion, sus intenciones las mas sucias, y abominables. ¿Ha visto V.

á alguno de aquellos cristianos rancios que haya manifestado su fe heroica con la Caridad de pasar á los pueblos apestados para socorrer á la humanidad doliente, y llevar el socorro espiritual á tantos infelices que sin tener quien les subministrase los sacramentos, y demas auxilios de la Iglesia se han ido solitos, y ayunos á la eternidad? Donde se han metido aora aquellos Apóstoles de la fe que manifestaban tanto zelo de la salvacion de los próximos? Aquellos que insultaban la opinion, y la religion de sus hermanos con los negros sarcasmos de Jansenistas, Hereges, Fracmasones han acreditado aora su religion y caridad en prestar aquellos buenos oficios que encierran las palabras del Benjamin amado: hijuelos míos amaos unos á otros? Que fuerte contraste forman esos egoistas entre el año 14 y el 20? Quien les vió entonces salir de sus cenaculos, conforme ellos decian como los Apóstoles embriagados con solo el vino de la caridad celestial, y correr como freneticos de una á otra parte para sembrar la fe, y quien los ve aora retirados con la fe en sus cuerpos cuando la necesidad espiritual urge, la caridad insta, la humanidad grita, la salvacion de las almas los llama? ¡O tempora! Por lo que si el Imparcial del expresado artículo que tanto ensalza á Palerm es alguno de esta ralea tan abominable, tengo por muy sospechoso su elogio. Asi lo piensa quien se profesa muy servidor de V.=El parcialísimo de la verdad.

### ESTADO DE LA SALUD DE LOS PUEBLOS CONTAGIADOS correspondientes al dia 31.

	Son Servera.		Artá.		Capdepera.		San Lorenzo.		Totales.
	Villa.	Campo.	Villa.	Campo.	Villa.	Campo.	Villa.	Campo.	
Enfermos existentes.....	8	.....	43	.....	26	.....	1	.....	78.
Nuevamente acometidos. ..	0	.....	2	.....	1	.....	0	.....	3.
Muertos.....	0	.....	2	.....	0	.....	0	.....	2.
Pasados á convalecientes. ..	0	.....	4	.....	5	.....	1	.....	10.
Curados.....	8	.....	2	.....	2	.....	0	.....	12.
Quedan enfermos.....	8	.....	41	.....	25	.....	0	.....	74.

Quartel General 2 de Agosto de 1820.

Notas. En Son Servera quedan 39 convalecientes: En Artá de los dos acometidos el uno trabaja bubon, y el otro carbúnculo siendo los síntomas de ambos benignos: los dos muertos no son del contagio; la decadencia de este se debe atribuir principalmente á los campamentos, termómetro 25 grados.

Imprenta Constitucional Mallorquina : Por García.